



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00400 00
ASUNTO	ACEPTA SOLICITUD, SE DESIGNA NUEVO PERITO PARA CONTINUAR TRÁMITE.

En atención al memorial que antecede (archivo 21), del apoderado de la parte demandada, en el cual, atendiendo al requerimiento que el Juzgado hiciera en providencia de julio 25 de 2022 (archivo 20), y dado que el perito del IGAC designado para ese momento, no aceptó los gastos de pericia fijado por este Despacho para el inicio de su labor; en aras a continuar con el trámite, se lo releva y en reemplazo se nombra a:

- SANTIAGO PALACIO RAMÍREZ, de cuyos datos se tiene: email: gestionavaluosspr@gmail.com; teléfono: 316.4461660

Se requiere entonces a la parte interesada para que gestione todo lo relacionado con su notificación, a fin de que presente la experticia de manera conjunta con el Perito evaluador designado -Diego Alberto Aguirre Sánchez-, en relación al valor de la indemnización por concepto de imposición de servidumbre de conducción de energía, sobre el lote de terreno de propiedad de la demandada.

Adicional a lo anterior, la labor encomendada contendrá también los siguientes puntos:

- 1.Determinar la geolocalización de los inmuebles objeto de servidumbre.
- 2.Determinar el uso del suelo conforme a la normatividad del municipio donde se encuentra ubicado.
- 3.Determinar sus principales características; como topografía, actividad económica, vías de acceso, instalaciones, mejoras, anexidades, servidumbres, entre otros.

- 4.Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por el uso del suelo de la franja de servidumbre, incluyendo en su tasación las áreas requeridas para los puntos de torres.
- 5.Determinar el valor que EPM debe pagar como indemnización por las mejoras que serán afectadas con el paso de la servidumbre.

Valga advertir que el dictamen que conjuntamente se presente, deberá cumplir con los preceptos del artículo 226 del CGP

Finalmente, y para el desempeño de sus funciones, atendiendo a lo que dispone el Acuerdo 1518 de 2002, numeral 6.6.1.1. SE FIJA la suma de \$1.500.000 m/l; mismos que como gastos de pericia, deban ser pagados antes de iniciar su labor; y que harán parte de los honorarios definitivos que se fijan. Esto para que el perito indique si acepta o no su designación.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 157

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de octubre de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 051b402ba433a58f922bb952d9ca895e1b781c78648deca15e953f700d08ab3a
Documento generado en 07/10/2022 03:30:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>